ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2006-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 10 y 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Integrantes del Grupo Parlamentario del PRD.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	02 de octubre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de septiembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Incrementar la edad permitida de un menor para permanecer con su madre en un centro penitenciario. Establecer que en el momento en que la las hijas e hijos que vivan con sus madres, alcancen la edad máxima de estancia dentro del centro penitenciario, la autoridad penitenciaria está obligada a implementar una separación sensible y gradual, así como a garantizar un contacto cercano y frecuente entre madre e hijo, garantizando en cada caso el interés superior de la niñez.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI inciso c) del artículo 73 en relación con los artículos 18 y 19, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL	**Iniciativa con proyecto de Decreto** **Único.** Se **reforman** los artículos 10 y 36 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar como sigue:
Artículo 10. …	**Artículo 10.** Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un centro penitenciario
…	...
I. a **V.** …	**I.** a **V.** ...
VI. Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de *tres* años a fin de que pueda permanecer con la madre en el Centro Penitenciario, de conformidad a las disposiciones aplicables;	**VI.** Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de **seis** años a fin de que pueda permanecer con la madre en el centro penitenciario, **siempre que no contravenga el interés superior del niño o la niña** , de conformidad a las disposiciones aplicables;
VII. a **VIII.** …	**VII.** y **VIII.** ...
IX. …	**IX.** Acceder, a los medios necesarios que les permitan a las mujeres con hijas e hijos a su cargo adoptar disposiciones respecto a su cuidado.
Para el caso de las mujeres que deseen conservar la custodia de la hija o el hijo menor de tres años, durante su estancia en el Centro	Para el caso de las mujeres que deseen conservar la custodia de la hija o el hijo menor de **seis** años, durante su estancia en el

Penitenciario y no hubiera familiar que pudiera hacerse responsable en la familia de origen, la Autoridad Penitenciaria establecerá los criterios para garantizar el ingreso de la niña o el niño.	Centro Penitenciario y no hubiera familiar que pudiera hacerse responsable en la familia de origen, la Autoridad Penitenciaria establecerá los criterios para garantizar el ingreso de la niña o el niño, **atendiendo en todo momento al interés superior de la niñez.**
…	...
X. a **XI.** …	**X.** y **XI.** ...
…	...
…	...
…	...
…	...
…	...
…	...
Artículo 36. …	**Artículo 36.** Mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos
…	...
…	...

…	Las hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad, que nacieron durante el internamiento de estas, podrán permanecer con su madre dentro del centro penitenciario durante las etapas postnatal y de lactancia, o hasta que la niña o el niño hayan cumplido **seis** años de edad, garantizando en cada caso el interés superior de la niñez.
No tiene correlativo	**En el momento en que la las hijas e hijos que vivan con sus madres, alcancen la edad máxima de estancia dentro del centro penitenciario, la autoridad penitenciaria está obligada a implementar una separación sensible y gradual, así como a garantizar un contacto cercano y frecuente entre madre e hijo, garantizando en cada caso el interés superior de la niñez.**
No tiene correlativo	**Cuando se permita que las y los niños permanezcan en la cárcel con sus madres, se sensibilizará al personal penitenciario sobre las necesidades de desarrollo de la niña o niño y se le impartirán nociones básicas sobre la atención que deben dar al momento de que este vaya a ser separado de su madre.**
…	Las mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos, además de los derechos humanos reconocidos, tendrán derecho a lo siguiente:
I. Convivir con su hija o hijo en el Centro Penitenciario hasta que cumpla los *tres* años de edad.	**I.** Convivir con su hija o hijo en el centro penitenciario hasta que cumpla los **seis** años de edad.
Para otorgar la autorización para que la niña o el niño permanezca	Para otorgar la autorización para que la niña o el niño **ingrese**

con su madre, la Autoridad Penitenciaria velará en todo momento por el cumplimiento del interés superior de la niñez.	**o** permanezca con su madre, la autoridad penitenciaria velará en todo momento por el cumplimiento del interés superior de la niñez.
…	Se notificará a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a sus equivalentes en las entidades federativas.
…	Si la hija o el hijo tuviera una discapacidad que requiriera los cuidados de la madre privada de la libertad, si esta sigue siendo la única persona que pueda hacerse cargo, se podrá solicitar la ampliación del plazo de estancia al juez de ejecución, quien resolverá ponderando el interés superior de la niñez.
II. …	**II.** ...
…	...
III. A que su hija o hijo reciba educación inicial y tenga acceso a participar en actividades recreativas y lúdicas hasta los *tres* años de edad.	**III.** A que su hija o hijo reciba educación inicial y tenga acceso a participar en actividades recreativas y lúdicas hasta los **seis** años de edad.
IV. …	**IV.** ...
…	...
…	...
…	...

… … … … … … …	... ...
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Las autoridades penitenciarias contarán con el plazo improrrogable de sesenta días para implantar las acciones que den cumplimiento al presente decreto.

GCR